PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Procuración General de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fiscal de Cámaras del departamento judicial de Junín, doctor Juan Manuel Mastrorilli, en adelante **"La Procuración"**, y la Municipalidad de la ciudad de Lincoln, partido del mismo nombre, representada por el señor Intendente Salvador Serenal, en adelante **"La Municipalidad"**, acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la ley 13.274 se han creado diversos órganos del Ministerio Público destinados al programa de descentralización de Fiscalías, Defensorías y Ayudantías Fiscales.

Que ello responde a la necesidad de procurar una tutela más inmediata de los intereses de la sociedad (art. 1, ley 14.442) facilitando una respuesta adecuada a los problemas regionales.

Que en orden a la viabilización de este programa resulta pertinente lograr el aprovechamiento de los recursos que puedan aportar las instituciones locales, y a tales fines el art. 21 inc. 21 de la ley 14.442 y el art. 11 de la citada ley 13274 prevén la celebración de convenios con los Municipios donde se radicarán las sedes del Ministerio Público descentralizadas, que contemplen el aporte de los mismos, en la provisión de los recursos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas respectivas.

Que por estas razones, en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio Público por el art. 21, incs. 13 y 21; art. 28 incs. 5 y 7 y art. 67 de la ley 14.442; la ley 13.274 y las facultades otorgadas al señor Intendente Municipal por los arts. 41 y 108 inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las partes resuelven celebrar el presente:

CONVENIO:

PRIMERO: La Procuración y la Municipalidad se comprometen a realizar distintos programas de acción con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: La ejecución y el control de gestión frente a la puesta en marcha de los programas, será efectuada por la Fiscalía General y la Defensoría General departamentales según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad aportará los recursos que resulten necesarios para la instalación de las dependencias descentralizadas del Ministerio Público, los cuales se especifican en ANEXO del presente convenio marco.

CUARTO: La Procuración aportará, por su parte, la estructura organizativa y los Funcionarios necesarios para la prestación del servicio.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lincoln, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero del año 2016.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO I

El presente forma parte del Convenio Marco de Colaboración Institucional que antecede, según surge del artículo tercero.

I. Espacio físico: La Municipalidad aporta el espacio necesario para el funcionamiento adecuado de la Ayudantía Fiscal (dependencia descentralizada del Ministerio Público), que se encuentra funcionado en esta ciudad, ubicado en calle Mitre n° 125, primer piso.

II. Personal: La Procuración provee el cargo de Ayudante Fiscal, un cargo de Funcionario Judicial (secretario) y un cargo de empleado administrativo. La Municipalidad provee dos empleados que cumplirán tareas administrativas en dichas oficinas.

III. Mobiliario: La Procuración aporta: escritorio, sillón, sillas para cada uno de los funcionarios judiciales (Ayudante Fiscal y Secretario); como así también computadora completa para la totalidad de personal, junto a sillas apilables. **La Municipalidad** aporta: a) dos computadoras, una impresora, sillas, escritorios; b) una fotocopiadora; c) aparato telefónico con línea ya conectada; d) acceso a internet.

IV: Gastos: La Municipalidad se compromete a hacerse cargo de los gastos de luz, del teléfono fijo aportado, de la conexión a internet, mantenimiento de la fotocopiadora, como así también de los gastos que demande la limpieza del lugar.

CONVENIO-MARCO

En la ciudad de Lincoln, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero del año 2016, se celebra el presente convenio de colaboración recíproca a los fines de poder facilitar la aplicación de los alcances de la justicia restaurativa, dentro de la política de investigación elaborada por el Fiscal General del departamento judicial Junín (art. 48 de la ley 14.442).

Son firmantes del presente el señor Intendente Municipal del partido de Lincoln, Salvador Serenal y el señor Fiscal General del departamento judicial Junín, Juan Manuel Mastrorilli, quienes acuerdan que el mismo conste de los siguientes puntos:

PRIMERO: Se formaliza el presente convenio con el objetivo de lograr la implementación y el afianzamiento de estrategias institucionales conjuntas con la finalidad de aplicar los principios de la *justicia restaurativa* en el marco de la mediación y de la conciliación de conflictos penales y/o de la suspensión del juicio a prueba, de acuerdo todo ello con lo establecido en las leyes 13.433, 14.442, los artículos 76 bis, 76 ter, 76 quáter del Código Penal y el artículo 404 del Código de Procedimiento Penal.

SEGUNDO: Dichas estrategias serán puestas en marcha por la Fiscalía General, a través de su Área Social y serán coordinadas por los profesionales designados al efecto. Se establece consensuadamente la fecha de iniciación a los quince días de la firma del presente.

TERCERO: Los profesionales que conforman el Área Social asistirán a los integrantes de las instituciones que dependen del Municipio para llevar adelante este proyecto de manera coordinada y encontrar soluciones que resulten viables para la puesta en marcha del mismo.

CUARTO: Los funcionarios que integran el Área Social de la Fiscalía General, afectados a la instrumentación del presente, deberán procurar contactos personales con los referentes institucionales del ámbito municipal. Asimismo, las profesionales que intervengan en el seguimiento de los casos, confeccionaran un informe mensual destinado a ambas partes, en el cual conste la labor concretada, dejando constancia de los resultados obtenidos, todo ello sin perjuicio de las facultades que la ley asigna a los órganos jurisdiccionales en el marco del artículo 76 bis del Código Penal.

QUINTO: El Municipio enuncia las instituciones donde podrán realizar sus tareas las personas sometidas a los beneficios detallados en el punto Primero del presente: *hospital, unidades sanitarias, cementerios, centros educativos, unidades deportivas, entre otras dependencias municipales.*

SEXTO: El Municipio designará por ANEXO a personal de su órbita como referente y nexo para interactuar con el Área Social de la Fiscalía General en todo lo que sea necesario para el cumplimiento del convenio.

SEPTIMO: La Fiscalía General procederá a comunicar la firma del presente a los órganos jurisdiccionales departamentales, a los fines del instituto previsto por el artículo 76 bis del Código Penal (arts. 27 bis y 76 ter CP).

OCTAVO: El convenio tendrá un período de vigencia de dos años, lapso en el cual podrán efectuarse las modificaciones que los firmantes estimen convenientes. Su renovación estará sujeta a una previa evaluación de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.